



ORDENANZA N° 711/2026

VISTO:

La necesidad de promover el empleo local, fortalecer el desarrollo de los pequeños comercios del distrito y generar herramientas que faciliten la incorporación de trabajadores registrados, articulando el trabajo entre la Subsecretaría de Empleo, la Cámara de Comercio de Gral. Las Heras y los comercios locales; y

CONSIDERANDO:

Que, el trabajo constituye un eje fundamental para el desarrollo económico y social de la comunidad;

Que, resulta necesario implementar políticas públicas activas que incentiven la generación de empleo genuino en el ámbito local, especialmente en los pequeños comercios y emprendimientos del distrito;

Que, la Bolsa de Empleo Municipal tiene como finalidad vincular la oferta y demanda laboral, facilitando la inserción de vecinos y vecinas en el mercado de trabajo formal;

Que, los exámenes preocupacionales representan, en muchos casos, un costo inicial que dificulta la contratación de nuevo personal por parte de pequeños comerciantes;

Que, corresponde al Estado Municipal adoptar medidas que favorezcan el crecimiento de la actividad comercial y la creación de nuevas fuentes laborales;

Que, la presente medida busca incentivar la contratación de personal registrado mediante un beneficio concreto para aquellos comercios que incorporen trabajadores a través de los mecanismos instituciones de intermediación laboral del Municipio;

Que, en atención al contexto económico actual y con el objeto de fomentar la generación de empleo formal en el corto y mediano plazo, resulta conveniente establecer el presente régimen de promoción con carácter temporal hasta el 31 de diciembre de 2026;



POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de atribuciones que le son propias, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Créase el régimen de eximición del pago del examen preocupacional para aquellos pequeños comercios del Partido de Gral. Las Heras que incorporen trabajadores a través de la Bolsa de Empleo Municipal.

ARTÍCULO 2º: La eximición alcanzará exclusivamente al concepto “Tasa por Servicios Asistenciales”, previsto en el artículo 29, inciso B), Capítulo XVI, de la Parte Impositiva de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente, correspondiente al examen preocupacional exigido para el ingreso laboral, siempre que el trabajador hubiera sido derivado formalmente por la Bolsa de Empleo Municipal.

ARTÍCULO 3º: Podrán acceder al beneficio establecido en la presente Ordenanza los comercios que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Poseer habilitación municipal vigente;
- b) No registrar deuda exigible al Municipio, o encontrarse adheridos a un plan de regularización vigente;
- c) Formalizar la relación laboral conforme a la normativa vigente;
- d) Acreditar que la incorporación del trabajador fue realizada a través de la Bolsa de Empleo Municipal.

ARTÍCULO 4º: La eximición prevista en la presente Ordenanza podrá aplicarse respecto de hasta 10 (diez) trabajadores por comercio y por año calendario.

ARTÍCULO 5º: El régimen de beneficios establecido en la presente Ordenanza tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, inclusive, pudiendo el Honorable Concejo Deliberante prorrogar su aplicación mediante norma expresa.



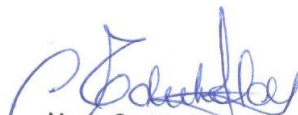
Honorable Concejo Deliberante de Gral. Las Heras
BUENOS AIRES

ARTICULO 6°: La Autoridad de Aplicación será determinada por el Departamento Ejecutivo, quien reglamentará los requisitos, procedimientos y mecanismos de acreditación necesarios para el otorgamiento del beneficio.

ARTÍCULO 7°: Los exámenes preocupacionales alcanzados por la presente Ordenanza deberán realizarse en las dependencias de salud municipales que el Departamento Ejecutivo determine como habilitadas a tal fin.

ARTICULO 8°: Comuníquese, regístrese y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANE A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL
VEINTISEIS.**


María Cecilia Duhalde
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Gral. Las Heras




GRETEL L. LATORRE
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE